

113

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO MÓVIL DE
RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A
MULTIKOM S.A. /

DECRETO EXENTO N° 1145

SANTIAGO, 14 DIC. 2010



VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°95 de 2001, de la Subsecretaría, que aprueba la norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
- e) El Decreto Supremo N° 61 de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus posteriores modificaciones.



CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°41.492 de 24.09.2010, complementado por Ingreso Subtel N°48.182 de 05.11.2010.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.



RECEBIDO
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
SANTIAGO

29 DIC 2010

RECEBIDO
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
SANTIAGO

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, otorgada a la empresa **MULTIKOM S.A.**, R.U.T. N°78.456.640-4, con domicilio en Presidente Riesco N°5435, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de término de obras e inicio de servicio, autorizados mediante Decreto Supremo N°681 de 2008, los nuevos plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 10 y 12	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

.POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Felipe Morandé Lavín
FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

